

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254 -2024-GRL-GGR.

Belén, 23 de mayo del 2024



Visto, el Oficio N° 792-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 09 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, a través del cual eleva el Informe N° 379-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, que contiene la **opinión técnica favorable por reajuste de valorizaciones del adicional N° 05, desde el mes de agosto de 2023 a noviembre de 2023, en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS – REGIÓN LORETO", con CUI N° 2145664, y;**

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 639-2023-GRL-GGR, de fecha 14 de agosto de 2023, se APROBÓ EL ADICIONAL DE 05: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", CUI N° 2145664, por el monto de S/ 3,498,007.52 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Siete con 52/100 Soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05, por el monto de S/ 2 641,100.59 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Cien con 59/100 Soles), resultando un ADICIONAL NETO DE OBRA por el monto de S/ 856,906.93 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Seis con 93/100 Soles), que incluye los gastos generales variables y las utilidades, referidos al valor referencial de fecha mayo 2023, siendo el porcentaje de incidencia neta de 1.08% del monto contractual pactado;



Que, mediante Carta N° 066-2024-CB-LEEF/RC, de fecha 08 de marzo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO BELLAVISTA, hace suyo el Informe N° 057-2024-RO-LEEF/RC, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Residente de Obra y el Informe N° 004-2024-EP-PPVDA/CB, de fecha 07 de marzo de 2024, elaborado por el Especialista en Programación y Control de Avance, sobre el cálculo del Reajuste N° 01 de las valorizaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 05, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2023, para su aprobación, cuyo monto del Reajuste es de S/ 32,728.70 incluido IGV.;



Que, con Informe Técnico N° 081-2024-ESP.PROG & CONTROL-/I.EPV, de fecha 13 de marzo de 2024, el Especialista en Programación y Control de Avance de Obra, informa al Jefe de Supervisión – Consorcio Supervisión NANAY, luego del análisis, que el reajuste del adicional de obra se ha calculado desde la valorización inicial del mes de agosto 2023 hasta la valorización realizado el mes de noviembre del 2023, y que el reajuste del Adicional de Obra N° 05 asciende a la suma de S/ 32,728.70, incluido IGV; indicando que las conclusiones que precisa la contratista está dentro del desarrollo de las partidas sujetas al Reajuste que por Ley le corresponde, no encontrando error ni discrepancia en la evaluación realizada al expediente; por lo que concluye que el Reajuste N° 01 de la prestación de obra N° 05 correspondiente a las valorizaciones del mes de agosto a noviembre de 2023 asciende a la suma de S/ 32,728.70 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 70/100 Soles);



Que, con Carta N° 319-2024-CSN-RKVCH/RC, de fecha 14 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Nanay, se dirige al Gobierno Regional de Loreto, remitiendo el Informe N° 247-2024-JACR/JS-CSN, del 14 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Nanay, quien luego de la evaluación respectiva, otorga la conformidad a los cálculos económicos presentados por el Contratista CONSORCIO BELLAVISTA, en su solicitud de pago por Reajustes N° 01 de la Prestación Adicional de Obra N° 05 correspondiente a las Valorización del mes de agosto a noviembre de 2023, por el monto de S/ 32,728.70 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 70/100 Soles);



Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254 -2024-GRL-GGR.

Belén, 23 de mayo del 2024

ENTIDAD		GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	
OBRA: "CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IGUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS - REGION LORETO"			
CONTRATISTA	CONSORCIO BELLAVISTA	UBICACIÓN	BELLAVISTA NANAY
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MIXTA	LOCALIDAD	MAYNAS
VALOR REFERENCIAL	3,488,007.52	PROVINCIA	PUNCHANA
RESIDENTE	Ing. Luis Enrique Enciso Flores	DISTRITO	BELLAVISTA NANAY
SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO SUPERVISOR NANAY	LOCALIDAD	BELLAVISTA NANAY
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ing. Jorge COLICHON ROMERO	AREA GEOGRAFICA	5

FORMULA	MONTO S/.
OBRA PRINCIPAL	
001 PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05	27,736.18
SUB TOTAL	27,736.18
IGV 18%	4,992.51
TOTAL	32,728.70

TOTAL A RECONOCER (AGIACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 AGOSTO - NOVIEMBRE 2023) S/32,728.70

son: Treinta y dos mil setecientos veintiocho con 70/100 soles

Que, con Oficio N° 899-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 25 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, hace suyo el Informe N° 58-2024-GRL-GRI-SGRSyCO-LATC, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Luis Alberto Távora Carrillo, en su condición de Coordinador de Obra, manifestando que la Supervisión aprobó los cálculos de reajustes de la Prestación Adicional de Obra N° 05 del mes de agosto 2023 al mes de noviembre de 2023, aplicándose el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo que, la Supervisión dio conformidad a los cálculos presentados por el contratista, asimismo indica que el monto a reconocer por reajustes del mes de agosto de 2023 al mes de noviembre de 2023 asciende a S/ 32,728.70 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 70/100 Soles), y que los deductivo que no corresponde del adelanto directo y de materiales, se considera en la liquidación de obra debido a que en las valorizaciones mensuales no se está pagando los reajustes mensuales;

CALCULO DEL COEFICIENTE (K) DE REAJUSTE

$$K = 0.146 * (CPr / CPO) + 0.135 * (TBr / TBo) + 0.608 * (I_r / I_o) + 0.111 * (MO_r / MO_o)$$

CATEGORIA	TU	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA	May-23		Ago-23		Set-23		Oct-23		Nov-23	
					Indice	Incidenca								
CP	21	CEMENTO PORTLAND 4000	0.146	100.00%	578.01	0.146	578.01	0.146	578.01	0.146	578.01	0.146	578.01	0.146
TS	30	TUBERIA PVC PARA DESAGUE	0.135	100.00%	652.49	0.135	652.49	0.135	652.49	0.135	652.49	0.135	652.49	0.135
I	35	INDICE GENERAL DE PRECIPITACION AL CONSUMIDOR	0.608	100.00%	556.89	0.608	556.89	0.608	556.89	0.608	556.89	0.608	556.89	0.608
MO	47	MANDE DE OBRA INT. LEYES SOCIALES	0.111	100.00%	738.61	0.111	738.61	0.111	738.61	0.111	738.61	0.111	738.61	0.111
COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)					1.000	1.000	1.012	1.012	1.014	1.014	1.011	1.011	1.011	1.011

CALCULOS DE REAJUSTES CORRESPONDIENTES A LAS VALORIZACIONES DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05 DEL MES DE AGOSTO 2023 AL MES DE NOVIEMBRE 2023

VALORZ.	PERIODO	VALORIZACION MENSUAL (C.A.O.)				COEFICIENTE DE REAJUSTE	REAJUSTE				OBSERVACION		
		PROGRAMADO		REAL			PROGRAMADO		REAL				
		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO			
1	Ago-23	302,617.15	302,617.15	824,174.24	824,174.24	1.012	3,831.41	3,831.41	9,890.09	9,890.09	9,890.09	9,890.09	CALENDARIO 01
2	Set-23	1,020,592.79	1,323,309.94	328,885.96	1,153,060.19	1.015	15,310.39	18,941.80	4,933.29	14,823.38	4,933.29	14,823.38	CALENDARIO 01
3	Oct-23	970,390.00	2,293,699.94	880,569.79	1,833,629.98	1.011	10,874.29	29,816.09	7,486.27	22,309.65	7,486.27	22,309.65	CALENDARIO 01
4	Nov-23	560,205.57	2,853,905.51	493,321.34	2,326,951.32	1.011	6,162.26	35,778.35	5,426.53	27,736.18	5,426.53	27,736.18	CALENDARIO 01
5	Dic-23	110,507.65	2,964,413.16										
TOTAL CALCULADO		2,964,413.16		2,326,951.32			35,778.35		27,736.18		27,736.18		

RESUMEN DE LOS CALCULOS

FORMULA	MONTO S/.
OBRA PRINCIPAL	
001 PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05	27,736.18
SUB TOTAL	27,736.18
IGV 18%	4,992.51
TOTAL	32,728.70





Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254 -2024-GRL-GGR.

Belén, 23 de mayo del 2024



Que, con Oficio N° 1948-2024-GRL/GGR/GRI, de fecha 02 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia General Regional, haciendo suyo el Informe N° 059-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/LLFRF, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el abog. Lloe Francis Ruiz Fumachi, indicando que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas la Incorporación de fórmulas de reajuste. Así, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento regula la obligatoriedad de incorporar fórmulas de reajuste en los contratos de ejecución de obra, en los siguientes términos: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)". Por su parte el artículo 195° del Reglamento estableció que: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana a la posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses como se advierte, en los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra - en moneda nacional - a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad; opinando procedente aprobar el pago de reajustes por el monto de S/ 32,728.70 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 70/100 Soles), incluido IGV;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, con el documento del Visto, de fecha 09 de abril de 2024, remite el Informe N° 379-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, quien luego del análisis presupuestal, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004090-2024, para reajustes de valorizaciones del adicional N° 05, desde el mes de agosto a noviembre del 2023 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", CUI N° 2145664, por un monto de S/ 32,728.70 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 70/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 38° sobre Fórmulas de Reajustes, señala en el numeral 38.3. "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias";

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254 -2024-GRL-GGR.

Belén, 23 de mayo del 2024



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en su "Artículo 195° sobre Reajustes, señala en sus numerales: 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, acto resolutorio que fuera modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023, al AMPLIARSE la delegación de facultades otorgadas al GERENTE GENERAL REGIONAL, en lo que respecta al numeral 2 del artículo 1° en materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente; delegándose pues entre otras facultades, literales: k) aprobar los reajustes de obras por contrata, y q) Aprobar mediante resolución las valorizaciones de reajustes de obras por contrata;



Que, de la evaluación al expediente sobre Reajuste N° 01 de las valorizaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 05 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", CUI N° 2145664, por el monto de S/ 32,728.70 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 70/100 Soles), se tiene en autos, el informe técnico elaborado por la empresa contratista CONSORCIO BELLAVISTA, contando con la conformidad del Consorcio SUPERVISOR NANAY, acogida por la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras en su Informe N° 58-2024-GRL-GRI-SGRSyCO-LATC; a los Informes Técnico – Legal remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura; y en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, respecto del cálculo de los Reajustes, corresponde su aprobación; contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004090, de fecha 08 de abril de 2024;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 377-2024-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su ampliatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reajuste N° 01 de las valorizaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 05 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254 -2024-GRL-GGR.

Belén, 23 de mayo del 2024

noviembre de 2023, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", CUI N° 2145664, por el monto de S/ 32,728.70 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 70/100 Soles), a favor del CONSORCIO BELLAVISTA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, para el Pago del Reajuste aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO, que origina el pago del Reajuste N° 01 de las valorizaciones de la Prestación Adicional de Obra N° 05 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, será a la estructura funcional programática descrita en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004090, de fecha 08 de abril de 2024, por el importe de S/ 32,728.70.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al CONSORCIO BELLAVISTA, al CONSORCIO SUPERVISOR NANAY y a las demás instancias administrativas, la presente resolución, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y cúmplase,



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

